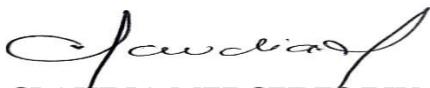


CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía.

No corrieron términos desde el 11 hasta el 15 de abril de 2022, por la Celebración de la Semana Mayor.

Santa Rosa de Cabal, cinco (5) de Mayo de dos mil veintidós.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, cinco (5) de Mayo de dos mil veintidós. -

Auto interlocutorio N°868

Radicado N°666824003002-2022-00193-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-vs JOSE HERMES HURTADO BEDOYA C.C. 4.579.522

Del examen de la demanda y sus anexos, se observa que en el primer endoso realizado sobre el **pagaré N°8868215**, no se puede identificar quien lo surte, su calidad, ni su número de identificación, puesto que solo se señala el nombre de la Compañía y su Nit; aunado a ello, el segundo endoso se efectúa en hoja aparte y de forma electrónica, sin adjuntar sin firma electrónica verificable en términos de ley. Así pues, no se está transfiriendo legítimamente el título, conforme las solemnidades que ritúan la materia para el ejercicio del derecho que en él se incorpora (**art. 654, 656, 661 y 663 C.Co.**), derivándose por lo tanto que el apoderado, carece de derecho de postulación para instaurar la presente demanda (**art.73 C.G.P.**).

En armonía con lo anterior, es claro, incluso en términos de la ley especial comercial que rige el tema, que, si se va ejecutar un título, debe verificarse claramente la transferencia, según el tenor literal del mismo. Una vez cumplido lo anterior se pueden ejercer todas las acciones pertinentes haciendo uso del derecho incorporado en él, según las normas de circulación establecidas en la Codificación Comercial.

De esta manera, no se cuenta con los presupuestos necesarios para la demanda ejecutiva con acción personal en la forma solicitada por la parte actora, en consecuencia, se denegará el mandamiento de pago deprecado.

Por lo antes expuesto, el **Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, impetrado mediante DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINÍMA CUANTÍA instaurada por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. en contra de JOSE HERMES HURTADO BEDOYA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la demanda, previo descargo de la radicación, ante su presentación en forma digital.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

**Estado 075
Del 06-05-2022**

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28dff763fd924e50c6071970095804edb61c0f83816abd25b8f1dbcd6dcb4de**

Documento generado en 05/05/2022 04:35:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**